PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO Y ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 6528 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y KCI COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**79.269.492** de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020,p proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. **900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra a **MAURICIO ESCOBAR TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.267.271 de Manizales**, actuando en calidad de Representante Legal de **KCI COLOMBIA S.A.S.**, con NIT **900.894.722 – 1** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prórroga y Otrosí Modificatorio y Aclaratorio al contrato No. 6528 de 2022, previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que el día Ocho (08) de Julio de 2022 se suscribió el contrato No. 6528 de 2022, con inicio a partir del Tres (03) de Agosto de 2022, por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($10.335.982) M/CTE.**, cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."** y un plazo de ejecución de **UN (01) MES**. **2)** Que el contrato No. 6528 de 2022, surgió de la Invitación a Cotizar No. 052 de 2022, adelantado a través de la plataforma SECOP II. **3)** Que mediante solicitud escrita del mes de Agosto de 2022, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*Se solicita prorrogar el contrato 6528-2022 con el proveedor KCI Colombia S.A.S., con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos en las diferentes unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E hasta el viernes 30 de septiembre, es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo. A la fecha el contrato se encuentra en un porcentaje de 50% y el saldo actual es de $5.167.991".* **4)** Que, de acuerdo a observación presentada por el Proveedor, se realiza Otrosí Modificatorio y Aclaratorio a la parte considerativa del Contrato, en el sentido de aclarar que para todos los efectos legales respecto del presente Contrato el número de identificación del Representante Legal, el señor **MAURICIO ESCOBAR TRUJILLO**, es la Cedula de Ciudadanía No. **10.267.271 de Manizales**, ya que en el Contrato se relacionó el número de cédula 10.267.71. **5)** Que el contrato No. 6528 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 887 del 19 de Julio de 2019, derogada por la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022 y el Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021. **6)** Que la presente Prórroga y Otrosí Modificatorio y Aclaratorio, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. DE LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS y articulo 20. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. **7)** Que en concordancia, el presente Contrato se podrá modificar cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de algunas de las cláusulas del contrato, salvo el objeto el cual permanece inmodificable y de conformidad con en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* **8)** De acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga y Otrosí Modificatorio y Aclaratorio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Tres (03) de Septiembre de 2022 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2022. SEGUNDA. – MODIFICAR Y ACLARAR:** Parcialmente la parte considerativa del contrato No. 6528 de 2022 en el sentido de aclarar el número de identificación del Representante Legal de **KCI COLOMBIA S.A.S.**, que es el señor **MAURICIO ESCOBAR TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.267.271 de Manizales. TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:**

Para los efectos de la presente Prórroga y Otrosí Modificatorio y Aclaratorio el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga y Otrosí Modificatorio y Aclaratorio permanecen vigentes. **QUINTA. -** La presente Prórroga y Otrosí Modificatorio y Aclaratorio se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.